

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO C

PACHUCA DE SOTO, FEBRERO 10. DE 1967

NUM. 5

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

1-93

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 19

La Diputación Permanente del H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se Convoca a los integrantes del H. XLV Congreso de esta Entidad, a un Período Extraordinario de Sesiones que deberá llevarse a cabo el 5 de febrero próximo a las 11 horas, para el asunto que a continuación se indica:

Conmemorar el 50 Aniversario de la Constitución de 1917.

TRANSITORIO:

Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Diputado Presidente, CORL. MANUEL OLGUIN SERRANO.—Diputado Secretario, LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Rúbricas.

SUMARIO:

1-93.—Decreto Número 19 del H. Congreso local, convocando a un período extraordinario de sesiones que se iniciará el 5 de febrero.—41

5-525.—Resolución en la solicitud de exención de impuestos de la Constructora Tollán, S. A. de C. V.—41, 42.

5-6727.—Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los presupuestos que deberán regir en 1967, en los Municipios de Molango y Tenango de Doria, Hgo.—42, 43.

5-5052.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Coatzacoatl, Municipio de Huautla, Hgo.—43 a 45.

Avisos Judiciales y Diversos.—45 a 48.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-525

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA PACHUCA, HGO.

Loc C.C. Secretario y Oficial Mayor de la H. Comisión de Promoción Económica del Estado de Hidalgo, en oficio de fecha 23 de noviembre del año en curso, comunican al Ejecutivo del Estado, la siguiente resolución:

VISTOS para resolver en definitiva la solicitud de exención de impuestos presentada por la Constructora Tollán, S. A. de C. V., según consta en escrito de fecha 10 de junio de 1964; esta empresa está instalada en el Fraccionamiento Industrial "La Paz" de esta ciudad de Pachuca, Hgo.; y

Resultando Primero.—Que con fecha 10 de junio de 1964, la Constructora Tollán, S. A. de C. V., presentó solicitud de exención de impuestos en atención a que es una industria nueva, para la transformación de grava, arena, cemento y en su caso aditivo o ingredientes que los pedidos especifiquen en el producto denominado concreto.

Resultando Segundo.—Habiendo fundado dicha solicitud en el hecho de que además de ser una industria nueva, está establecida precisamente en la zona industrial de "La Paz" en esta ciudad, la mencionada solicitud siguió los trámites reglamentarios, habiéndose publicado un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado, según lo ordena el artículo 11 de la Ley de Fomento Industrial del Estado; no habiéndose presentado objeción dentro del término previsto, se turnó el expediente respectivo a la Sub-Comisión, la que, previa visita que realizó de conformidad con el artículo 16 y 17 de la Ley de Fomento Industrial, y una vez que se comprobó, de acuerdo con las especificaciones de su solicitud, que sus instalaciones estuvieron apegadas a lo que ordena la Ley, dictaminó conceder exención total de impuestos por un período de 10 años contados a partir de la publicación de ésta en el Periódico Oficial, a que se refiere el artículo 40. del ordenamiento citado en sus fracciones I, II, IV y V; y

Considerando Unico.—De acuerdo con el dictamen de la Sub-Comisión nombrada al efecto, y con fundamento en el artículo 2o. y 9o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado, la Comisión en pleno habiendo discutido ampliamente este dictamen, en atención además al monto de la inversión así como la utilización permanente de materias primas producidas en este territorio, resuelve:

Primero.—Se concede a la empresa denominada Constructora Tollán, S. A., de C. V., una exención total de impuestos por un período de 10 (diez) años a que se refiere el artículo 40. en sus fracciones I, II, IV y V de la Ley de Fomento Industrial, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Periódico Oficial.

Segundo.—Se incluye en los mismos términos que se citan en el punto anterior, las Fracciones III y VI, que a la letra dicen:

Fracción III.—Referida a Impuestos sobre la propiedad raíz.

Fracción VI.—Referida a los derechos de Registro de la Propiedad y del Comercio, del artículo 40. de la tantas veces mencionada Ley, solamente para el caso de que la empresa Constructora Tollán, S. A. de C. V., adquiera en propiedad los terrenos en que actualmente está instalada.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 8o. de la Ley de Fomento Industrial. Así como comuníquese a los interesados para los efectos que estimen convenientes,

Pachuca, Hgo., a 24 de noviembre de 1966.—El C. Secretario de la Comisión de Promoción Económica, MANUEL GUERRERO.—El C. Oficial Mayor de la Comisión de Promoción Económica, LIC. JOSUE HERNANDEZ M.—Rúbricas.

En atención por lo resuelto por la H. Comisión de Promoción Económica y habiéndose cumplido con las disposiciones de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, el Ejecutivo a mi cargo formula la siguiente DECLARATORIA:

Se concede a la empresa denominada Constructora Tollán, S. A. de C. V., establecida en la Zona Industrial "La Paz" en esta ciudad de Pachuca, Hgo., exención total de los impuestos a que se refiere el artículo 40. de la Ley de Fomento Industrial del Estado, por un período de 10 (diez) años contados a partir de la fecha en que se publique esta resolución en el Periódico Oficial del Estado.

Comuníquese a las dependencias competentes y publíquese en el Periódico Oficial como está mandado.

Pachuca, Hgo., a 24 de noviembre de 1966.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

5-6727

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 17 de Diciembre de 1966.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Edo.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MOLANGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1967, con la siguiente modificación:

I.—Carece de reglamento y tarifas para el cobro de los gravámenes que señala el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, de los cuales se recomienda su inmediata remisión a efecto de revisarlos, y aprobarlos o modificarlos en su caso.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1966.—Dip. Srio., FORTINO VELASCO IZA.—Dip. Srio., Corl. MANUEL OLGUIN SERRANO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

5-6727

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 17 de Diciembre de 1966.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Edo.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TENANGO DE DORIA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1967.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1966.—Dip. Srio., FORTINO VELASCO IZA.—Dip. Srio., Corl. MANUEL OLGUIN SERRANO.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-5062

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado COATZACOATL, Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 30 de agosto de 1938, vecinos del poblado de que se trata solicitaron al C. Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo el 13 de septiembre del mismo año. la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10. de noviembre de 1938, surtiendo efectos de notificación, el Organismo de referencia ordenó llevar a cabo la diligencia censal, la que se verificó en términos de Ley el 3 de marzo de 1939, arrojando un total de 81 capacitados en materia agraria; asimismo se llevaron a cabo trabajos técnicos e informativos de predios ubicados dentro del radio legal; la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 9 de mayo de 1939 proponiendo dotar a los solicitantes una superficie total de 368-00-00 Hs. que han venido poseyendo los petitionarios desde hace varios años, que se destinarían para usos colectivos de los 81 capacitados que arrojó el censo; el anterior dictamen fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 9 de mayo de 1939 dictó mandamiento aprobándolo en todas sus partes. La posesión provisional se dió en forma total el 20 de julio de 1941.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta: que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, las tierras que legalmente procede afectar en el presente caso, son las que vienen poseyendo desde hace varios años el nú-

cleo gestor; que debe confirmarse el Mandamiento de primera instancia; que efectivamente son 81 los capacitados que deben tomarse de base en la presente resolución, y que son los siguientes: 1.—Pedro Ponciano, 2.—Casiano Evaristo, 3.—Antonio Evaristo, 4.—Ricardo Jerónimo, 5.—José Fidencio, 6.—Julio Cortés, 7.—Julio Vite, 8.—Juan Julián, 9.—Juan Bautista, 10.—Juan Salvador, 11.—José Ramírez, 12.—Luis Alfonso, 13.—Martín Florencio, 14.—Andrés Sáenz, 15.—Francisco Alejandro, 16.—Carlos Sabino, 17.—José María Francisco, 18.—María Briana, 19.—Santiago Calixto, 20.—Juan Marciano, 21.—José Martín, 22.—Diego Martín, 23.—Juan Alonso, 24.—Nicolás Victoriano, 25.—Emiliano Evaristo, 26.—José Leandro, 27.—Anastacio Martínez, 28.—Francisco Vicente, 29.—Diego Marcelino, 30.—Ramón Cuevas, 31.—Juventino de la Cruz, 32.—Miguel Camilo, 33.—José Albino, 34.—Juan Mativio, 35.—Benito Flores, 36.—Agustín Erasto, 37.—Antonio Manuel, 38.—José Cristóbal, 39.—José Luis, 40.—Antonio Florencio, 41.—José Antonio, 42.—Agustín Fortunato, 43.—Antonio Alejandro, 44.—Antonio Julio, 45.—Julián Pedro, 46.—Emiliano Cortés, 47.—Domingo Félix, 48.—Diego Crispín, 49.—Antonio González, 50.—María Agustina, 51.—María Rosa, 52.—Gilberto Vite, 53.—Julio Vite, 54.—José Lucio, 55.—María Francisca, 56.—Florencio Hernández, 57.—María Petra, 58.—Juan Ambrosio, 59.—Antonio Cortés, 60.—Santiago Felipe, 61.—Antonio Vite, 62.—Luis Gregorio, 63.—Benito Daniel, 64.—José Amado, 65.—Francisco Martín, 66.—Pedro Aurelio, 67.—Domingo Emilio, 68.—María Catarina, 69.—Francisco Mauricio, 70.—Isidro Antonio, 71.—Gilberto Dionisio, 72.—Esteban Martiniano, 73.—Gumerindo Hernández, 74.—José Evaristo, 75.—José Ricardo, 76.—Juan Onésimo, 77.—Juan Santiago, 78.—Juan Alejandro, 79.—Natalio Hernández, 80.—José Luis, 81.—Juan Atilano.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de la presente resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejido, ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que radican en el mismo 81 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades económicas no se han satisfecho, y en virtud de que dicho núcleo no se encuentra en alguno de los casos de incapacidad que menciona el Código Agrario vigente.

Considerando Segundo.—Atendiendo que dentro del predio de 7 kilómetros del núcleo gestor, las tierras legalmente afectables son las que se sancionan en el resultando segundo de la presente resolución, procede fincar en dichas tierras la dotación de ejido en definitiva a fa-

vor del poblado COATZACOATL, con una superficie total de 368-00-00 Hs., de las cuales 363-00-00 Ms. son de temporal y monte laborable y 5-00-00 Hs., ocupadas por el caserío, caminos y barrancas, que se destinarán para usos colectivos de los 81 capacitados que arrojó el censo, con excepción de la extensión que se destine para la parcela escolar del lugar; en la inteligencia de que en el presente caso se siguió el procedimiento que establece la parte final del artículo 58 reformado del Código Agrario que dice: "...Los núcleos de población indígena, tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo..."

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo, además, en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 80, 81, 30. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado COATZACOATL, Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador de aquella Entidad Federativa, de fecha 9 de mayo de 1939.

Tercero.—Se dota en definitiva al poblado de que se trata con una superficie total de 368-00-00 Hs., TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, de las cuales 363-00-00 Hs., TRESCIENTAS SESENTA Y TRES HECTAREAS, son de temporal y monte laborable y 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS, se encuentran ocupadas por el caserío, caminos y barrancas, siendo estas tierras las que han venido poseyendo los solicitantes desde hace varios años y que se destinarán, con excepción de la extensión que se tome para la parcela escolar, para usos colectivos de los 81 capacitados que arrojó el censo, quienes quedan con sus derechos a salvo para que los ejerciten conforme a la ley, en cuanto a unidad individual de dotación.

La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Cuarto.—Expídase para la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Quinto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código

Agrario vigente, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento Legal y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Sexto.—Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución de dotación de ejido que se concede a los vecinos del poblado denominado COATZACOATL, ubicado en el Municipio de Huautla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 3 de mayo de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

SRA. SOFIA MORALES MENDEZ.

Donde se encuentre.

Por auto fecha quince diciembre, mil novecientos sesenta y seis este Juzgado, decretó notificarle por edictos publiquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editanse Pachuca, Hgo., fin notificarle que JESUS HERNANDEZ CORONA promueve Juicio Ordinario Civil número 40/966 Divorcio necesario su contra, encuéntrase copias traslado esta Secretaría su disposición para que término nueve días última publicación, conteste demanda, apercibida de rebeldía caso contrario.

Zacultipán, Hgo.. a 17 de diciembre de 1966.—
El Secretario, ABELARDO CARRILLO GARCIA.—
Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—
Derechos enterados, enero 6 de 1967.—Recibido, enero
13 de 1967.

5-181

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. CARMEN FALCON DE MIQUEL.

Se hace de su conocimiento, que en Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario y consecuencias legales, seguido en su contra por GABRIEL MIQUEL NAVA, se dictó resolución definitiva, cuyos puntos resolutivos son: "Pachuca, Hgo., 10 Diez de Diciembre de 1966, mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio necesario promovido por Gabriel Miquel Nava, en contra de Carmen Falcón de Miquel, Expediente número 184/66; y

Resultando:—.....

Considerando:—.....

Primero.—Ha procedido la vía intentada.

Segundo.—El actor probó su acción y la demandada no contestó la demanda interpuesta en su contra, llevándose el juicio en su rebeldía.

Tercero.—En consecuencia, es de decretarse y se decreta la disolución del vínculo matrimonial existente entre el señor Gabriel Miquel Nava y la señora Carmen Falcón de Miquel, celebrado el día 23 de abril de 1932, ante el C. Juez del Registro Civil de esta ciudad.

Cuarto.—Se condena a la señora Carmen Falcón de Miquel a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos de nombres: Arturo, Raúl, Martha y Griselda Miquel Falcón, quedando bajo la patria potestad del señor Gabriel Miquel Nava, como cónyuge no culpable.

Quinto.—Notifíquese a la parte demandada señora Carmen Falcón de Miquel, de la presente resolución, conforme a lo prevenido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Sexto.—Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Simón Salvador Pedraza, que actúa con Secretario, que da fé.—S. Salvador Pedraza. C. Montiel.—Rúbricas".

Lo que se notifica a usted como está ordenado, por medio del presente edicto, que será publicado dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos iguales.

Pachuca, Hgo., diciembre de 1966.—El Actuario, C. POMPEYO ANGELES M.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—
Derechos enterados, enero 13 de 1967.—Recibido, enero
17 de 1967.

5-225

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se hace del conocimiento y se notifica a EMILIA PEREZ y MARIA DEL CARMEN LABASTIDA, que el señor FELIPE LOPEZ LIRA, entabló en su contra una demanda en la vía Ordinaria Civil, en virtud de que se ha consumado a su favor del actor, la prescripción positiva sobre un predio urbano marcado con el número 505, en Peña y Peña, de esta ciudad, presentarse en Juzgado dentro de 15 días contados a partir de la publicación del último edicto en Periódico Oficial, a fin de recoger copias de la demanda que obran en Secretaría y contestar en término de 9 días con apercibimiento de ley.

Pachuca, Hgo., enero de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 17 de 1967.—Recibido, enero 20 de 1967.

5-260

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil 67/965, promovido BERNARDO VILLAGRAN contra ISAIAS RODRIGUEZ RUIZ, por acuerdo diecinueve de diciembre último, ordénase remate primera almoneda casa número 108 calle Alatríste, esta ciudad, haciéndose publicaciones edictos Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, parajes públicos tres veces de nueve en nueve días, convocándose postores que tendrá verificativo local del Juzgado el día veintidos de marzo doce horas postura legal la que cubra dos terceras partes de \$98,813.75, linderos colindancias verse en autos.

C. Actuario del Juzgado Primero Civil, VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1967.—Recibido, enero 23 de 1967.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-286

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARGARITA PEREZ, promoviendo Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva del predio bien raíz ubicado en Prolongación Calle de Metztlán, sin número; medidas y colindancias obran en expediente respectivo, que lleva el número de 642/966, que he adquirido esta posesión de buena fé por más de 10 diez años. Quienes se crean con igual o mejor derecho los hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero de lo Civil.

Edicto Publicarse por dos veces consecutivas en los Periódicos Nuevo Gráfico y Periódico Oficial del Estado, así como lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., enero de 1967.—El Actuario. C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 22 de 1967.—Recibido, enero 24 de 1967.

5-379

ARCILLAS DE MEXICO, S. A.
MEXICO, D. F.

A V I S O

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones, con rendimiento del 10% anual, emitidas por ARCILLAS DE MEXICO, S. A., según escritura pública número 13049, otorgada el 22 de diciembre de 1962, ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, Lic. Julio Senties García, que en el octavo Sorteo para la amortización de las mismas, celebrado en el domicilio social del representante común de los obligacionistas y ante el notario ya citado, el 13 de enero de 1967, a las once horas, resultaron amortizadas las siguientes obligaciones:

Títulos de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.): Título No. 36, amparando las obligaciones de la No. 351 a la No. 360; Título No. 40, amparando las obligaciones de la No. 391 a la No. 400; Título No. 57, amparando las obligaciones de la No. 561 a la No. 570; Título No. 63, amparando las obligaciones de la No. 621 a la No. 630.

Títulos de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.): Título No. 105, amparando las obligaciones de la No. 921 a la No. 925; Título No. 127, amparando las obligaciones de la No. 1031 a la No. 1035; Título No. 132, amparando las obligaciones de la No. 1056 a la No. 1060; Título No. 144, amparando las obligaciones de la No. 1116 a la No. 1120.

Títulos de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.): Título No. 188, amparando la obligación No. 1228; Título No. 189, amparando la obligación No. 1229; Título No. 204, amparando la obligación No. 1244; Título No. 225, amparando la obligación No. 1265; Título No. 237, amparando la obligación No. 1277.

Dichos títulos pueden presentarse para su cobro, en Corporación Continental, S. A., representante común de los obligacionistas, en su domicilio social, Paseo de la Reforma Núm. 107, Sexto Piso, de esta ciudad, a partir del día 21 de los corrientes, en virtud de que dejan de recibir intereses, desde la fecha citada.

México, D. F., 13 de enero de 1967.—Emisor: ARCILLAS DE MEXICO. S. A.—Representante Común de las Obligaciones: CORPORACION CONTINENTAL, S. A.—Delegado Fiduciario: LIC. GUILLERMO MENDIZABAL B.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 26 de 1967.—Recibido, enero 27 de 1967.

5-320

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho hereditario que JOSE GUDIÑO SANCHEZ, se les comunica denuncia y radicación Juicio Intestamentario de LEO NARDO GUDIÑO SANCHEZ, ante Juzgado Segundo Civil este Distrito, tendiente a ejercitarlos conforme a la Ley. Quedándoles concedido término 40 días, contado última publicación este edicto.

Tres veces consecutivas, publíquese presente convocatoria Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Tableros notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 24 de enero de 1967.—El Actuario, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 24 de 1967.—Recibido, enero 27 de 1967.

5-321

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

NAZARIO y PETRA MONROY VENTURA, promueve ante este Juzgado Primero Civil, Información Testimonial Adperpetuam para acreditar posesión en

propiedad sobre un predio rústico sin nombre ubicado en las calles de General Felipe Angeles de la Colonia Matabueno, esta ciudad, No. 104. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo dice poseerlo hace más de diez años. Los que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer conforme a la Ley.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en Periódicos Nuevo Gráfico y Voz de Hidalgo, editan en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., noviembre de 1966.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 24 de 1967.—Recibido, enero 27 de 1967.

5-326

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. HERMINIA ESCALANTE
REYES DE FERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento, que en Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario y consecuencias legales seguido en su contra por FEDERICO FERNANDEZ SANCHEZ, se dictó resolución definitiva, cuyos puntos resolutivos son:

Pachuca, Hgo., 17 diecisiete de octubre de 1966 mil novecientos sesenta y seis. VISTOS para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Jesús Angeles Contreras, como apoderado del señor Federico Fernández Sánchez, contra Herminia Escalante Reyes. Exp. No. 550/965; y

Resultando:.....

Considerandos:.....

Primero.—Procedió la vía intentada.

Segundo.—El actor probó su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, llevándose el juicio en su rebeldía.

Tercero.—En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial existente entre Federico Fernández Sánchez y Herminia Escalante Reyes, celebrado el dos de marzo de 1936, ante el C. Juez del Registro Civil de Zumpango de Ocampo, Estado de México.

Cuarto.—Se condena a la demandada a perder la patria potestad de su menor hijo Jorge Luis Fernández Escalante.

Quinto.—Se condena a la demandada al pago de gastos y costas del presente Juicio, previa regulación y aprobación, en autos.

Sexto.—Notifíquese a la demandada esta resolución en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Séptimo.—Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciado Simón Salvador Pedraza, que actúa con Secretario que da fé.—S. Salvador Pedraza.—C. Montiel F.—Rúbricas”.

Lo que se notifica a usted como está ordenado, por medio del presente Edicto, que será publicado 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos legales.

Pachuca, Hgo., a 23 de octubre de 1966.—El Actuuario, C. POMPEYO ANGELES M.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 24 de 1967.—Recibido, enero 28 de 1967.

5-375

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su Segunda Parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER: Que por acta número 26419 de fecha de enero de 1967, mil novecientos sesenta y siete, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la sucesión Testamentaria del señor General RICARDO GRUB GONZALEZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos, señores Alicia Angelina Grub Ayala de Estrella, Marío Teresa Virginia Grub Ayala de PENCHINA y Ricardo Grub Ayala, así como el cargo de Albacea la señora María Teresa Virginia Grub Ayala de PENCHINA, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada señora María Teresa Virginia Grub Ayala de PENCHINA, que ya procede a la formación de los inventarios sucesorios.

Pachuca, Hgo., 23 de enero de 1967, mil novecientos sesenta y siete.—El Notario Número 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 25 de 1967.—Recibido, enero 28 de 1967.

5-453

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

EMILIANO HERNANDEZ SOBERANES, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar

derechos de propiedad y posesión de tres predios, dos rústicos y uno urbano, denominados LAS VUELTAS, MOGIOTLA o HUERTA Y TEMANTETITLA, ubicadas en la Cumbre de Tlahuelompa, Hgo., de este Municipio; colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días, periódico Oficial del Estado.

Zacutltipán, Hgo., a 19 de enero de 1967.—El Secretario, ABELARDO CARRILLO GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, enero 23 de 1967.—Recibido, febrero 2 de 1967.

5-454

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

LIBRADA OSCURA CENTENO, promueve Información Testimonial Adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión de una finca urbana SIN NOMBRE, ubicada en el Pueblo de Tlahuelompa, Hidalgo, de este Municipio, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 19 de enero de 1967.—El Secretario, ABELARDO CARRILLO GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, enero 23 de 1967.—Recibido, febrero 2 de 1967.

5-534

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Vicecónsul de los Estados Unidos de América que el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día veintitres del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro a favor del señor Charles E. Condon, le concede la presente Autorización Definitiva, para que pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrada bajo el número uno a fojas setenta y cinco del libro correspondiente, el día veintitres del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y siete.—Rúbrica.